Mediante Decreto nº 3292 de fecha 7 de mayo de 2025, del Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos (BOCM nº112 de fecha 12 de mayo 2025 y BOE nº 122 de fecha 21 de mayo de 2025) se han aprobado las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DIECISÉIS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

1. OBJETO DE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de dieciséis plazas de personal funcionario Grupo C, subgrupo C1 encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, categoría POLICÍA, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022. 2023, 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Parla para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición.

Las plazas convocadas corresponden al 80% de las convocadas de esta categoría en las OEP de los ejercicios referidos, habiendo sido convocadas el 20% restante por el sistema de movilidad para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid que regula el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y los artículos 25.1 y 64.1.a) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid**.**

El número de plazas convocadas en turno libre se incrementará con el número de las plazas que no queden cubiertas tras el proceso de movilidad, convocado de forma independiente y con sus correspondientes bases específicas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

3. NORMATIVA

El procedimiento se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por el derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

4. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

A los/las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 y 12.1e) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Parla, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

5. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por el órgano competente de esta administración y publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla. Asimismo, serán remitidas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación íntegra y, en extracto al Boletín Oficial del Estado.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller, Técnico o equivalente, expedidas con arreglo a la legislación vigente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso

 En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley mediante declaración jurada o promesa

i) Acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuase con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

7. IGUALDAD DE CONDICIONES Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

8.1. MODELO DE SOLICITUD.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Parla que se encuentra disponible tanto en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano **como en la Sede Electrónica (https://sede.ayuntamientoparla.es) en el apartado Oferta Pública de Empleo.**

Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, con excepción del permiso de conducir de la clase B o equivalente que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.

- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de correo electrónico a personaloposiciones@ayuntamientoparla.es.

- Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla **(https://sede.ayuntamientoparla.es**), en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

Si por alguna circunstancia ajena, o no, a la Sede Electrónica municipal no están operativos los Servicios que precisan Certificado Electrónico, puede utilizarse el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado que está conectado telemáticamente con el Registro General del Ayuntamiento de Parla.

8.3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Al modelo de solicitud normalizado al que hace referencia la base 8.1. se acompañará:

1. Declaración de la persona interesada (ver modelo en la propia solicitud) en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes (con excepción del permiso de conducir de la clase B o equivalente que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación) y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.

2. Justificante de pago de la Tasa por tramitación de expedientes de procesos selectivos para el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo que se encuentre vigente.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la administración.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

8.5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior (Solicitud de participación en el proceso selectivo, Declaración de la persona interesada del cumplimiento de los requisitos de la Base Sexta

y que quede acreditado el abono total de la tasa **por tramitación de expedientes de procesos selectivos para el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo que se encuentre vigente**).

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de un mes que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla **(https://sede.ayuntamientoparla.es**), en el apartado Oferta Pública de Empleo.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión y si dicha causa es o no subsanable.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de un mes que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En la misma resolución y a propuesta del Tribunal, se podrá indicar la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de quince días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base Decimocuarta debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 12 del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las

normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La composición del Tribunal calificador podrá aprobarse en la misma resolución en la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos o en su defecto en el plazo de dos meses desde la publicación de aquella en el BOCM. En este último caso, la resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (https://sede.ayuntamientoparla.es), en el apartado/banner Publicaciones Oficiales/ Oferta Pública de Empleo.

En cualquier caso, el número de miembros del Tribunal no será nunca inferior a cinco, debiendo constar siempre de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y con voto y tres Vocales que determine la convocatoria. Al menos una persona miembro titular y un/a suplente serán nombrados a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o de forma telemática, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual ni tampoco aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

El Tribunal, con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes, podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión

del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir un/a observador/a, con voz, pero sin voto y que en todo caso actuará a título individual. La designación de este/a observador/a se realizará por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal al inicio de los trabajos por parte del Tribunal. Este/a observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Parla y poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal y los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar del mismo así como el/la observador/a deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio este Tribunal se encuadra en la categoría SEGUNDA. Concluido el proceso selectivo el presidente del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

En todo lo no previsto expresamente en este reglamento será de aplicación a los tribunales calificadores lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

10. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Fase de Oposición
- Fase de Concurso
- Curso Selectivo de Formación
- Periodo de prácticas

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, podrá darse a conocer en la publicación de la resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Octava. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

En el supuesto de que fuera imprescindible el cambio de la fecha aprobada por Resolución y publicada en sede electrónica, la nueva fecha deberá hacerse pública en el mismo medio y será siempre posterior a la primera.

Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, excepto que se trate de ejercicios pertenecientes a una misma prueba.

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir, todos ellos originales y en vigor.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios o la falta de acreditación de la identidad en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de las opositoras y los opositores. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as aspirantes para la correcta realización de la prueba que se adjuntaran junto con ésta.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El Tribunal se encuentra capacitado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima.

11. FASE DE OPOSICIÓN.

11.1. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán, todas ellas, carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

a. Pruebas de conocimientos. Esta prueba está referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar y del idioma inglés.

 Las pruebas de conocimientos, tanto del idioma inglés como del conocimiento del temario, se realizarán en una misma sesión y consistirá en la realización de un cuestionario de 80 preguntas y 5 de reserva que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y otro cuestionario de 20 preguntas y 2 de reserva sobre el idioma inglés que se corresponda con el nivel B1 de los que establece el Marco Europeo de Referencia. En ambos casos los

cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas alternativas en las que sólo una será válida

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos (1,5 horas).

b. Pruebas psicotécnicas. Homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Esta prueba consistirá en:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en las que se valorarán la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento y atención-percepción.
- Test de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza y habilidades interpersonales, entre otros.

c. Pruebas físicas. Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las

causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

d. Reconocimiento médico. Será realizado por los/as facultativos/as que se designen al efecto y dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.

 En esta prueba se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que las personas aspirantes no están incursas en ninguna de las exclusiones médicas señaladas en el Anexo III de las presentes Bases.

 Sin perjuicio de la realización de la cuarta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

 La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas, de forma que, si la persona aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado o interesada, acordará su exclusión del proceso.

11.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas de esta fase serán todas eliminatorias y calificadas hasta un máximo de 10 puntos, con excepción de las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apto” o “no apto”.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota, la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

En lo relativo a la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, de idiomas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. El Tribunal Calificador resolverá a la vista de los referidos informes.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida otorgándose un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión. En este caso, la notificación de la revisión abrirá el plazo interposición del recurso de alzada.

Quienes no superen alguna de las pruebas concernidas quedarán eliminados/as, no pudiendo realizar las pruebas restantes y por tanto excluidos/as del presente proceso selectivo desde ese momento.

La calificación definitiva de la fase de oposición será máximo 20 puntos siendo imprescindible haber superado todas y cada una de ellas y se obtendrá a partir de la suma ponderada de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (prueba de conocimientos y pruebas físicas), estableciéndose una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60% de la calificación final de las fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante:

CDO= 60% PC+40%PF, siendo

- CDO: Calificación definitiva de la fase de oposición obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.
- PC: Calificación definitiva de la prueba de conocimientos.
- PF: Calificación definitiva de las pruebas físicas

Las distintas pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

a) Prueba de conocimientos: Cada prueba de conocimientos (test de idioma y test de conocimiento del temario) será calificada de 0 a 10 puntos, siendo ambas de carácter eliminatorio para quien no alcance 5 puntos.

Para la puntuación de cada ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

- **PT= [[(nº RC × 1)−(nºRE × 1/nºRA)]× 10]／nº TP, siendo:**
 - PT: Puntuación de cada uno de los test tras el truncamiento a las centésimas del número resultante
 - nº RC: número de respuestas correctas.
 - nº RE: número de respuestas erróneas.
 - nº RA: número de respuestas alternativas.
 - nº TP: número total de preguntas válidas.

En el supuesto de que alguna/s de las preguntas del cuestionario resulte/n invalidada/s, será/n sustituida/s por las preguntas de reserva, siguiendo el orden en el que figuraron en el cuestionario.

La **calificación definitiva** de la prueba de conocimientos será **máxima 10 puntos**, correspondiendo un 10% de ésta a la prueba de idioma y un 90% a la prueba de conocimientos conforme a la siguiente fórmula:

- **PC= (Ti × 0,10 + Tc × 0,90), siendo**
 - PC= Calificación definitiva de la Prueba de Conocimientos tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.
 - Ti= Calificación del test de idioma
 - Tc=Calificación del test de conocimientos del temario

b) Pruebas psicotécnicas. Esta prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o"

c) Pruebas físicas. **Se calificarán, cada una de ellas, de 5 a 10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La calificación definitiva de las pruebas físicas (PF) vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Las marcas a las que corresponde cada puntuación serán las recogidas en el Anexo II.

d) Reconocimiento médico: Se calificará "apta/o" o "no apta/o" atendiendo al cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

12. FASE DE CONCURSO.

12.1. MÉRITOS VALORABLES Y ACREDITACIÓN.

A esta fase del proceso selectivo solo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fecha límite de cómputo de cada uno de los méritos alegados será la del último día de presentación de las solicitudes de participación conforme a lo previsto en la Base 8.3

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición **para presentar los méritos a valorar.** En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

Los méritos alegados por cada aspirante se presentarán mediante instancia general dirigida al Tribunal del proceso selectivo, junto con el modelo de Autobaremo y sus Anexos que se habilitarán en su momento en la Sede Electrónica a tal efecto (Anexo VII) cumplimentados y acompañados de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados ordenados y numerados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la promesa/declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Parla puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

a. Servicios prestados agente auxiliar o de agente de movilidad.
b. Titulaciones oficiales.
c. Titulaciones de idiomas.
d. Cursos de interés policial.

Los **servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad en Cuerpos de Policía Local,** se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.

Para justificar las **titulaciones académicas,** distinta de la alegada como requisito, se presentará la titulación oficial correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de que el mismo tenga la condición de requisito. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Las **titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros** se justificarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

La **formación especializada** se acreditará mediante certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora de los cursos en los que deberá constar la fecha de realización, el número de horas de formación y la materia o contenido de los mismos.

12.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de la fase de concurso (CDC), que no tendrá carácter eliminatorio**, será de 2 puntos** y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b), c) y d) conforme al baremo que se desarrolla a continuación:

1. **Servicios prestados como agente auxiliar o de agente de movilidad (máximo 0,40 puntos):**

 1.1. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

 1.2. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. **Titulaciones académicas,** entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo **(máximo 0,90 puntos):**

 1º. Doctorado: 0,80 puntos.
 2º. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 3º. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 4º. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 5º. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 6º. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 7º. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

 Cuando las titulaciones relacionas fueran en Derecho o Criminología la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

 En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de Máster, que sumarán de manera complementaria.

3. **Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, (máximo 0.40 puntos):**

 1º. Nivel C2: 0,40 puntos.
 2º. Nivel C1: 0,30 puntos.
 3º. Nivel B2: 0,20 puntos.
 4º. Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de titulaciones oficiales en el idioma inglés, solamente puntuarán los niveles superiores al B1, al ser el nivel exigido en la base 11.1.a).

4. **Cursos de interés policial** impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por

Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas por Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid **(máximo 0,30 puntos):**

1º. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2º. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

13. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

13.1. CALIFICACION FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos conforme a la siguiente fórmula:

CFCO= CDO+CDC, siendo:

- CFCO: Calificación final del concurso oposición
- CDO: Calificación definitiva de la fase de oposición
- CDC: Calificación definitiva de la fase de concurso

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a:

1º. Persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede
2º. Mejor puntuación en la fase de concurso (CDC)
3º. Mejor puntuación en el test de conocimientos del temario (Tc).

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOCM y de conformidad con los criterios establecido en el Anexo VIII.

13.2. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizada la fase de concurso-oposición el Tribunal hará público en la Sede Electrónica el acta con el listado final, con notas parciales de cada una de las fases del proceso y calificación final alcanzada, así como la propuesta de candidatos y candidatas que superan la fase del concurso-oposición.

La propuesta referida se elevará por parte del Tribunal al órgano competente para que proceda al nombramiento como policías en prácticas según lo descrito en la Base Decimoquinta.

Se considerará que únicamente han superado la fase de concurso-oposición las personas aspirantes que habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos y sumada a la puntuación obtenida en el concurso obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas tomando en consideración, si fuera necesario, los criterios expuestos para los casos de empate y sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo ,obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal. El número de plazas convocadas podrá quedar incrementado en el caso de que las plazas convocadas por el turno de movilidad no queden cubiertas conforme a lo previsto en la Base Primera.

No obstante lo anterior y siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, en los supuestos de renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de aprobados presentará los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases:

a) Original y copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Original y copia de la Titulación exigida en la Base Sexta, apartado c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso

 En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo IV).

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los treinta días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

f) Original y copia del permiso de conducir de la clase B o equivalente. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso

habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

g) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo VI).

h) En su caso, la documentación original aportada para su valoración como mérito.

En el caso de que la persona seleccionada dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as "en prácticas" por el órgano competente.

A las personas aspirantes que resulten nombrados funcionarios/as "en prácticas" del Ayuntamiento de Parla se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que se establezcan en la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará que se ha producido el decaimiento en su derecho.

Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria o funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Parla en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que se haya producido su propuesta por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

16. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación (CSF) será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación de la fase de oposición y será excluido definitivamente del proceso selectivo

No obstante, lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. La persona aspirante será ordenada en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas al que se refiere el apartado siguiente.

17. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Durante este periodo, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Parla.

La valoración del periodo de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura de Policía Municipal, en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con la ciudadanía, mandos y compañeros/as y el cumplimiento de órdenes.

La no superación del periodo de prácticas determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

18. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo (CD) vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (CFCO) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CSF), conforme a la siguiente fórmula:

CD = 0,40*CFCO + 0,60*CSF siendo,

- CD: Calificación definitiva del proceso selectivo tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.
- CFCO: Calificación final del Concurso Oposición
- CSF: Calificación del Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las personas aspirantes, se tendrá en cuenta:

1º. la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede
2º. la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación.
3º. la mayor puntuación conseguida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOCM y de conformidad con los criterios establecido en el Anexo VIII.

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOCM.

20. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde el día siguiente la fecha de publicación del nombramiento como funcionario/a en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Policía, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

21. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. La reforma de la Constitución.

Tema2 Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema3 La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema4 El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General de Poder Judicial.

Tema5 La Administración Local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema6 El Derecho Administrativo: concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y jerarquía. La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Reglamento Orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de la Villa de Parla.

Tema7 El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema8 Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema9 Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario

Tema10 Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.

Tema11 La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Tema12 La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Las Policías de las Comunidades Autónomas. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales.

Tema13 La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad. La Policía Judicial. La actuación de la Policía

Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.

Tema14 La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.

Tema15 Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

Tema16 La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales, autoridades competentes y contenido. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana Régimen sancionador.

Tema17 La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I): Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación. Autorizaciones administrativas. Normativa sobre vehículos. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema18 La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema19 El transporte: regulación jurídica general. Los transportes públicos de viajeros, de mercancías y mixtos. Los transportes privados. La Inspección Técnica de los Vehículos: ámbito de aplicación y régimen de la inspección.

Tema20 Los accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la policía local: investigación, informes, atestados e instrucción de diligencias. La conducción bajo los

efectos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuaciones policiales en el control de las mismas

Tema21 Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.

Tema22 Legislación vigente en el ámbito Penal: Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema23 El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro

Tema24 Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema25 Delitos contra la salud pública. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema26 Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema27 Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema28 La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Disposiciones Generales. Del Control de la Oferta. Del Régimen de Infracciones y Sanciones.

Tema29 Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección. Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Derecho a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita. Tutela Institucional. Tutela Penal. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema30 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y Ámbito de la Ley. El Principio de Igualdad y la Tutela contra la Discriminación. El Principio de Igualdad en el Empleo Público. Igualdad de Trato en el Acceso a Bienes y Servicios y su Suministro. El Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Parla.

Tema31 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones Generales". Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.

Tema32 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Disposiciones Generales. Derechos y libertades de los

extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros. Infracciones en materia de extranjería y régimen sancionador.

Tema33 Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Visados. Residencia Temporal.

Tema34 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema35 El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema36 Acuerdo Materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla.

Tema37 Disposiciones vigentes de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Parla (I): ordenanza Municipal de Protección Ambiental de Protección Animal. Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Parla.

Tema38 Disposiciones vigentes de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Parla (II): Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del municipio de Parla. Ordenanza de Circulación de la Villa de Parla.

Tema39 Disposiciones vigentes de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Parla (II): Ordenanza reguladora de la expedición de licencias de reservas de espacios de entrada y salidas de vehículos a través de aceras y/o vías públicas de la Villa de Parla. Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de la Villa de Parla.

Tema40 Callejero municipal y transporte público en la Ciudad de Parla. Principales ubicaciones de instalaciones y edificios oficiales en Parla y alrededores.

ANEXO II. PRUEBA FISICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

1.1. Disposición: La persona aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

a) Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro/a corredor/a, pudiendo repetir la prueba el/la corredor/a obstaculizado/a.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

Puntos	Hombres	Mujeres
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

2. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

2.1. Disposición: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
b) Es nulo el salto en el que la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros.

Puntos	Hombres	Mujeres
5	2,15m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

3.1. Disposición: La persona aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

a) Cuando se realice por una misma persona aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro/a corredor/a.

c) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Minutos y segundos.

Puntos	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55"o menos	2'35" o menos

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

4.1. Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: Cuando el/la aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando la persona aspirante pise la línea.

b) Cuando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Cuando la persona aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando la persona aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros.

Puntos	Hombres	Mujeres
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Mujeres: Con balón de 3 kilogramos.

Hombres: Con balón de 5 kilogramos.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición: La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución; Dada la salida, los/las participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tome impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo.

Puntos	Hombres	Mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

1. Relación peso-talla.

El peso máximo admitido se deduce de la fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

El peso mínimo admitido se deduce de la fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P = Peso expresado en kilogramos.
T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales.

2.1. Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/la aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.1.2. Hemianopsias significativas.

4.1.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial. Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes podrán utilizar lentes correctoras

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

4.1.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Para la realización de esta prueba, los/as aspirantes podrán utilizar audífono.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg..

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

D./ /Dª. :..... con Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete **NO** haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Lo que firmo en Parla, a _____ de _____ de 202_

ANEXO V. AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

NOMBRE			
PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
DNI		**EDAD**	

Por la presente **AUTORIZO** al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios y a poner en conocimiento del Tribunal de Selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (1):

-
-
-
-
(1) Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición.

Y para que conste firmo la presente autorización

En Parla a ____de _____de 202__

FIRMA

ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

D/DÑA._____´_____ con D.N.I. número _____ realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Parla, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Parla, a _____ de _____ de 202_

AYUNTAMIENTO DE PARLA
CONCEJALÍA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

ANEXO VII. AUTOBAREMO DE LA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN se aporta manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a su autobaremación de conformidad con lo establecido en aquellas y cuya justificación documental se acompaña al presente documento.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en el presente documento así como los contenidos en la documentación que se acompaña.

2. DESCRIPCIÓN PLAZA A LA QUE SE OPTA

ESCALA/SUBESCALA/CLASE	CATEGORÍA	G. PROF.
ADM.ESPECIAL/SERV. ESPECIALES/POLICÍA	POLICÍA	C1

3. BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN LA FASE DE CONCURSO

a) SERVICIOS PRESTADOS (máx. 0,40 puntos)

Categoría	Nº años o fracción	Puntos
1º. Agente Auxiliar (0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses)		0
2º. Agente de Movilidad (0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses)		0
Total Servicios Prestados	0	0

b) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 0,90 puntos)

Titulación	Nº titulaciones	Puntos
1º. Doctorado (0,80 puntos)		0
2º. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más ETCS (0,20 puntos)		0
3º. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS (0,10 puntos)		0
4º. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS (0,50 puntos)		0
5º. Grado universitario de 240 créditos ECTS (0,40 puntos)		0
6º. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS (0,30 puntos)		0
7º. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional (0,20 puntos)		0
(*) Titulaciones en Derecho o Criminología (0,10 puntos)[1]		0
Total Titulaciones Académicas		0

c) TITULACIONES DE IDIOMAS (máx. 0,40 puntos)

Titulación	Nº titulaciones	Puntos
1º. Nivel C2 (0,40 puntos)		0
2º. Nivel C1 (0,30 puntos)		0
3º. Nivel B2 (0,20 puntos)		0
4º. Nivel B1 (0,10 puntos)[2]		0
Total Titulaciones de Idiomas		0

d) CURSOS DE INTERÉS POLICIAL (máx. 0,30 puntos)

Titulación	Nº cursos/horas	Puntos
1º. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas (0,002 puntos/curso)[3]		0
2º. Cursos en los que conste el número de horas lectivas (0,002 puntos/hora)[4]		0
Total Cursos de Interés Policial		0

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO	0

(1) De las titulaciones relacionadas, indicar el nº de las que sean en Derecho o Criminología
(2) Únicamente para titulación de idiomas diferente de inglés
(3) En la celda "Nº cursos/horas" indicar el nº de cursos alegados
(4) En la celda "Nº cursos/horas" indicar el nº total de horas de los cursos alegados

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación

En _____ a_____ de_____ de_____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo:

INSTRUCCIONES

El Autobaremo se cumplimentará atendiendo a lo dispuesto en las Bases.
En caso de ser necesario para relacionar todos los méritos, podrá presentarse más de un Anexo
Para cualquier aclaración consultar en el mail personaloposiciones@ayuntamientoparla.es

AYUNTAMIENTO DE PARLA
CONCEJALÍA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN se aporta manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a su autobaremación de conformidad con lo establecido en aquellas y cuya justificación documental se acompaña al presente documento.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en el presente documento así como los contenidos en la documentación que se acompaña.

2. DESCRIPCIÓN PLAZA A LA QUE SE OPTA		
ESCALA/SUBESCALA/CLASE	**CATEGORÍA**	**G. PROF.**
ADM.ESPECIAL/SERV. ESPECIALES/POLICÍA	POLICÍA	C1

3. RELACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN LA FASE DE CONCURSO			
a) SERVICIOS PRESTADOS			
CATEGORÍA	**PERIODO**	**AÑOS/FRACCIÓN**	**ADMINISTRACIÓN**
1º Agente Auxiliar	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
2º Agente de Movilidad	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		
	De ___/___/_____ a ___/___/_____		

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación
a_____ de_____ de_____
LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo:

AYUNTAMIENTO DE PARLA
CONCEJALÍA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN se aporta manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a su autobaremación de conformidad con lo establecido en aquellas y cuya justificación documental se acompaña al presente documento.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en el presente documento así como los contenidos en la documentación que se acompaña.

2. DESCRIPCIÓN PLAZA A LA QUE SE OPTA		
ESCALA/SUBESCALA/CLASE	CATEGORÍA	G. PROF.
ADM.ESPECIAL/SERV. ESPECIALES/POLICÍA	POLICÍA	C1

3. TITULACIÓN ALEGADA COMO REQUISITO	
TITULACIÓN ALEGADA COMO REQUISITO[1]:	

4. RELACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN LA FASE DE CONCURSO

b) TITULACIONES ACADÉMICAS

DESCRIPCIÓN	TIPO[2]

c) TITULACIONES DE IDIOMAS

DESCRIPCIÓN	NIVEL[3]

d) CURSOS DE INTERÉS POLICIAL

DESCRIPCIÓN	Nº HORAS[4]

(1) Indicar la titulación alegada como requisito en cumplimiento de lo establecido en la Base 6. c) de las bases
(2) Indicar tipo de titulación valorable según la base 12.2.b). NO se incluirá en es este apartado la alegada como requisito según la base 6.c)
(3) Indicar Nivel de la titulación de idiomas valorable según la base 12.2.c)
(4) Indicar nº horas del curso según la base 12.2.d). En caso de no constar, indicar "-"

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación

_____ a_____ de_____ de_____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO VIII- CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Las consonantes dobles CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

2. La ordenación alfabética se realiza palabra por palabra y letra por letra.

3. El eje de ordenación alfabética de los antropónimos oficiales de los/as aspirantes, atendiendo en todo caso al documento de identificación oficial, será el primer apellido. Así, se invierte el orden de los componentes de la denominación, pasando el nombre de pila a ocupar la última posición precedido de una coma:

 - Ej.: Pérez García, Marta.

4. Cuando el primer apellido está encabezado por preposición o por preposición más artículo, estos elementos no se tienen en cuenta en la alfabetización, por lo que se escribirán en minúscula tras el nombre de pila.

 - Ej.: Amo Rodríguez, José del
 - Ej.: Diego Pérez, Ana de
 - Ej.: Torre Ibarra, Laura de la

5. Los segundos apellidos que comiencen con preposición o con preposición más artículo, serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

 - Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.
 Primer apellido: Castillo de las.
 Segundo apellido: Heras.
 Nombre: Luis del.

6. El artículo sin preposición que preceda al apellido, cuando vaya separado siempre alfabetizará.

 - Ej.: La Serra, Pilar
 - Ej.: Las Tablas, Santiago

7. El artículo se ignorará a partir del primer apellido.

 - Ej.: García La Fuente, Eduardo (el artículo "La" no se alfabetiza)

8. El artículo con preposición, pero que va enlazado al apellido, alfabetizará

 - Ej. Laiglesia, Álvaro de
 - La-Rosa Toro, Agustín de

9. La conjunción "y" que suele unir apellidos sí alfabetiza.
 - Ej. “Bort Pérez, Andrés” alfabetizará antes que “Bort y Borja, Antonio

10. Los guiones (-) entre apellidos, sí alfabetizan, Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

 - Ej. Díaz Yuncos, Federico
 Y detrás se alfabetizará:
 Díaz-Aguado, Cristina

Díaz-Arias, Manuela

11. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

 - Ejemplo:
 Luisa Costa O'connor = Luisa Costa Oconnor.
 Marina O'Donnell Agüero = Marina Odonnell Agüero.